



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 014 -2006-REGION CALLAO-CR**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28212, se desarrolló el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado;

Que, el artículo 3° de la citada norma establece que el poder Ejecutivo fijará el monto de la Unidad Remunerativa del Sector Público- URSP, antes de la presentación del proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público del año en que tendrá vigencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2006-PCM, se fija en S/.2,600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) el monto de la Unidad Remunerativa del Sector Público- URSP correspondiente al año 2007;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 019-2006 se establece la Compensación Mensual por el Ejercicio de Funciones del Presidente de la República, Congresistas de la República, Ministros de Estado, Autoridades con Rango de Ministro de Estado, Presidentes Regionales, Alcaldes, Consejeros Regionales y Regidores, para los meses de Agosto a Diciembre de 2006;

Que, dicha norma establece en su art. 5° que los Presidentes de los Gobiernos Regionales percibirán por todo concepto, la compensación por el ejercicio de sus funciones que fije el Consejo Regional correspondiente, la misma que no excederá la suma de S/.14,300.00 (Catorce mil trescientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo dicho dispositivo legal prescribe en su art. 8° que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la compensación mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;



Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2006-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias, Complementarias y de Precisión para la mejor aplicación del D.U. N° 019-2006;

Que, mediante Informe N° 936-2006-GOB.REG.CALLAO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que en cumplimiento de lo dispuesto por los precitados dispositivos legales, el Consejo Regional debe proceder a implementar el monto de la compensación mensual que percibirá el Señor Presidente Regional, el Señor Vicepresidente Regional, así como de los Señores Consejeros Regionales dentro de los montos señalados en los artículos 5° y 8° del Decreto de Urgencia N° 019-2006, para lo cual resulta conveniente que se expida el correspondiente Acuerdo Regional;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Agosto del 2006, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, su modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 28212, Decreto Supremo N° 046-2006-PCM, Decreto de Urgencia N° 019-2006, Decreto Supremo N° 133-2006-EF y por el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional No. 0006-2003-CR/RC y sus modificatorias.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR la remuneración mensual por el ejercicio de funciones para el Presidente Regional en la suma de S/. 14,300.00 (Catorce mil trescientos y 00/100 Nuevos Soles) y del Vicepresidente Regional en la suma de S/. 13,300.00 (Trece mil trescientos y 00/100 Nuevos Soles) que se otorgarán para los meses de Agosto a Diciembre del 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la dieta de los Consejeros Regionales en la suma de S/. 4,290.00 (Cuatro mil doscientos noventa y 00/100 Nuevos Soles) monto equivalente al 30% que percibe el Presidente Regional; que se otorgarán para los meses de Agosto a Diciembre del 2006.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga al presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO QUINTO. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración proceda a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla:

[Signature]
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ROGELIO CANCHES GUZMAN
Presidente del Consejo Regional